



ACUAPUENTE S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 1 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

Fecha: julio de 2026.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P., bajo la observancia de conformidad con el Manual interno de contratación de la entidad, ley 996 de 2005 y Concepto C – 1749 de 2025, procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de satisfacer la necesidad planteada por la entidad, y la cual consiste en **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), GASOLINA, FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.”**

La empresa ACUAPUENTE S.A. E.S.P., es una empresa Líder en la Prestación de Servicios Públicos de acueducto alcantarillado y aseo, garantizando calidad, continuidad y cobertura con talento humano altamente calificado, que busca mejorar continuamente con responsabilidad honestidad y cumplimiento; para obtener resultados que se ven reflejados en la atención a la comunidad.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P., en cumplimiento de su objeto social, requiere de manera constante contar con el personal idóneo y los elementos y materiales necesarios para lograr garantizar la calidad en la prestación de los diversos servicios que ofrece a la comunidad, entre ellos el servicio de aseo. Es por esta razón que nuestra labor debe ser meticulosa y dedicada para garantizar el transporte en la recolección de los residuos sólidos es una responsabilidad de una importancia vital.

Es por esta razón que los procedimientos destinados a garantizar la operación de los vehículos a cargo de la empresa deben responder a altos criterios de calidad y rigor técnico, asegurando de manera integral la salubridad y el bienestar en el Municipio de Puente Nacional. En atención a lo expuesto, y bajo la observancia de la normatividad aplicable a nuestra condición de Empresa de Servicios Públicos, especialmente amparados en lo dispuesto en Manual interno de contratación de la entidad, ley 996 de 2005 y Concepto C – 1749 de 2025, se procede a la elaboración del presente estudio previo.

El propósito de este documento es satisfacer la necesidad planteada por la entidad, consistente en el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), GASOLINA, FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.”**.

Este suministro resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la gestión operativa de la empresa” para lo cual han de tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.



CODIGO POSTAL: 684521
Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional
Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapiente.gov.co
<http://www.acuapiente.gov.co>



ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 2 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

El artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares"*.

En armonía con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 dispone que los municipios, en materia de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo tienen entre otras, la función de *"5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente"*.

Que los artículos 113 y 209 ibídem establecen respectivamente que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que, a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Por otra parte, y al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Que, bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 3 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

Que, el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

Que, el municipio de Puente Nacional mediante radicado del Ministerio 2024ER0024687 del 29 de febrero de 2024, presentó el proyecto “*Adquisición de dos vehículos compactadores para la recolección de residuos sólidos en el municipio de Puente Nacional, Santander*”, ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Que, en este sentido, mediante oficio del Ministerio con radicado 2024EE0099160 del 27 de diciembre de 2024, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Puente Nacional y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación a través de carta de solicitud de viabilidad adjunta al radicado 2024ER0202775, el mismo municipio, será el ejecutor del proyecto.

Que, de acuerdo a ello, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, con NIT 900.463.725-2 y el **MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER, CONVENIO DE USO DE RECURSOS NRO. 426 DE 2025**, para Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Puente Nacional, Santander, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: “Adquisición de dos vehículos compactadores para la recolección de residuos sólidos en el municipio de Puente Nacional, Santander”, en adelante el “**PROYECTO**”.

Que derivado de la entrega de los compactadores, el Municipio de Puente Nacional, y la empresa ACUAPUENTE S.A E.S.P., suscribió el contrato de comodato Nro. 233 del 16 de octubre de 2025, cuyo objeto es **CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO PARA LA ENTREGA QUE EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL REALIZA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, DE DOS (2) VEHICULOS RECOLECTORES, COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL**.

Que la finalidad del contrato de comodato, fue apoyar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, en el cumplimiento de sus funciones, toda vez que se necesita contar con el servicio de transporte para la recolección de los residuos sólidos y traslado de estos hasta el relleno sanitario establecido por la empresa, y de esta manera garantizar la óptima prestación del servicio de aseo en el Municipio, y con ello suministrar de manera eficiente el servicio a toda la población, y así cumplir con las funciones de la empresa para con sus usuarios y además propiciar acciones contundentes que propicien la prestación de los servicios públicos domiciliarios necesarios dentro de la comunidad en las áreas públicas del sector urbano y rural del municipio.

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapiente.gov.co

<http://www.acuapiente.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 4 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

De acuerdo a ello, se hace necesario contar con suministro de ciertos insumos, para la operación y funcionamiento de los vehículos, con el fin de realizar las rutas previstas para la recolección de los residuos y por ende garantizar una eficiente prestación del servicio de aseo.

Conforme a lo anterior, nace para la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para la ejecución del siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), GASOLINA, FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.”**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO.

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), GASOLINA, FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES.

El contratista debe cumplir el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, concentradas en el presente estudio y con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM DIÉSEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE
2	MOBIL MX 15 W40	GALON	MONTO AGOTABLE
3	MOBIL MX 15W 40	1/4	MONTO AGOTABLE
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
5	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
6	FILTRO ACPM	UNIDAD	MONTO AGOTABLE
7	ADITIVO DIESEL	1/4	MONTO AGOTABLE
8	UREA	LITRO	MONTO AGOTABLE
9	GASOLINA	GALÓN	MONTO AGOTABLE

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las siguientes:

- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM) al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) y demás.
- Garantizar el suministro permanente de COMBUSTIBLE (ACPM) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) por parte del distribuidor mayorista, etc.

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL

NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 5 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

- c) El COMBUSTIBLE (ACPM) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM.
- d) Contar Mínimo con dos (2) surtidores disponibles para los vehículos de la empresa (no exclusivo). La ubicación deberá ser cerca del casco urbano del Municipio de Puente Nacional o en su defecto deberá garantizar su entrega en el municipio de Puente Nacional- Santander, excepto cuando la entidad contratante informe que sea suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro propio para esta clase.
- e) Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM solicitada.
- f) Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista, de conformidad con el articulo 2 literal “d” decreto 1001 del 08 de abril de 1997 presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible, totalizando el pago parcial, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM).
- g) El contratista deberá además prever los **LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS**, requeridos por la empresa y en la oportunidad debida.
- h) Las demás solicitadas por el supervisor del contrato, y que hagan parte del objeto contractual.

NOTA 1. Para efectos de seleccionar al proveedor, La empresa, lo hará teniendo en cuenta el menor precio ofrecido, producto de la sumatoria de los ítems (productos a suministrar) relacionados en las especificaciones técnicas.

NOTA 2. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro con la presentación de la oferta el adjudicatario acepta que la lista de precios por ser un producto regulado por el Gobierno Nacional puede modificarse en la ejecución del contrato. En todo caso será obligación del contratista durante la ejecución del contrato, sostener los precios unitarios ofertados en proporción a los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional. La empresa solo cancelará los incrementos o hará la reducción, en caso de rebaja de los precios conforme a la proporción señalada de acuerdo con la regulación.

NOTA 3. La entidad requiere, de acuerdo con el objeto del contrato, y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar los suministros de combustible de manera continua, sin interrupciones, y en el menor tiempo posible, en aras de una adecuada y continua prestación del servicio público. En razón a lo anterior, el combustible deberá ser suministrado en una EDS autorizada para funcionar dentro del municipio de Puente Nacional y a una distancia máxima promedio de 5 kilómetros de la empresa.

NOTA 4. El contrato de suministro es de tracto sucesivo, lo que genera para el contratista una serie de gastos administrativos y operativos para disponer de los bienes y servicios para garantizar durante todo el tiempo de ejecución del contrato las condiciones establecidas por la entidad como los gastos administrativos intrínsecos al suministro (pago de salarios operarios de los dispensadores, personal administrativo, gastos para el envío de combustible en caso no ser suministrado en la E.D.S) gastos extrínsecos al suministro (Pago de pólizas, actualización cámara de comercio, elaboración de la propuesta, gastos de legalización del contrato (pago impuestos, tasas, estampillas, etc.), demoras en el pago de facturas y la utilidad esperada, los cuales estarán inmersos en la propuesta económica, de no hacerse, será aceptada la misma y el contratista bajo su responsabilidad y obligación, deberá cumplir con los presos allí ofrecidos salvo los incrementos determinados por la ley o regulados en la materia en concreto por la entidad respectiva.

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapiente.gov.co

<http://www.acuapiente.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 6 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

NOTA 5. Los precios unitarios de la propuesta por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Diésel) será ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 1670 de 2013". Lo anterior para mantener el equilibrio económico entre la administración y contratista, evitando controversias contractuales que puedan conllevar a la suspensión del servicio.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El término de la ejecución del contrato de suministro será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que a saber son: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral'). **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2.4. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del proceso de contratación será el Municipio de Puente Nacional Santander.

2.5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC

El objeto a contratar, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121500 Preparados lubricantes
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181700 Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ACUAPUENTE S.A E.S.P. tiene las siguientes obligaciones:



CODIGO POSTAL: 684521
Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional
Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co
<http://www.acuapuerto.gov.co>



ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL

NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 7 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

- Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
- Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
- Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
- Verificar los pagos en los plazos pactados.
- Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
- Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales:

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- Suministrar los insumos pactados.
- Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- Usar los elementos de seguridad para realizar las actividades los cuales serán sufragados por el contratista.
- Verificar todas las especificaciones.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando se hayan requerido.
- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 8 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

- Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la empresa.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la empresa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN.

La Empresa Municipal de servicios públicos Domiciliarios ACUAPUENTE S.A E.S.P., es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos.

Que el procedimiento de contratación, se adelantará de conformidad con el literal a del artículo 3 del capítulo VII del Manual interno de contratación de la entidad, que dispone: *Capítulo VII- Medios de escogencia- Artículo 3: ARTICULO 3: INVITACIÓN PRIVADA:*

ARTÍCULO 3.1 PROCEDENCIA: *La empresa de Servicios Públicos domiciliarios formulará invitación a mínimo tres (3) oferentes, que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de la entidad, determinados para que, en condiciones de igualdad y transparencia, presenten sus ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable de acuerdo con las condiciones establecidas en las invitaciones. Esta modalidad versa sobre los procesos que se encuentren en cuantía superior a (>15 SMLMV) y de (\$150 SMLMV)*

1. Se debe dar cumplimiento a los requisitos generales para los procedimientos de selección, señalados en el capítulo III del presente manual.

2. La invitación deberá contener como mínimo:

** El nombre del oferente, a quien se le dirige la Invitación*

** El objeto del contractual*

** Concepto Técnico*

** Fecha límite de presentación de la oferta*

3. La Empresas, a través del Comité de contratación evaluará y verificará, dejando constancia sobre la acreditación de los requisitos mínimos para el medio de escogencia, así como puntaje obtenido, recomendando el oferente con mejor puntaje o la resolución que declare desierta del proceso contractual, de acuerdo con los parámetros señalados en los estudios Previos.

4. Tomada la decisión se enviará al oferente elegido la aceptación de la oferta y se otorgará un término de Cinco (5) días hábiles para la suscripción del contrato y el acta de Inicio. La notificación podrá realizarse por medio electrónico o físico.

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL

NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 9 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	-------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrá invitar como mínimo a tres (3) oferentes cuando después de formular una Invitación Pública de Menor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por ACUAPUENTE S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes de oferta que realice ACUAPUENTE no constituyen oferta mercantil y no la obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación en cualquier tiempo antes de concretarse la negociación respectiva, de acuerdo a las condiciones que regulan el trámite, en especial las relacionadas con las condiciones de economía, efectividad y competitividad E.S.P para ACUAPUENTE S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de única oferta.

4. TIPOLOGIA DE CONTRATO

En relación con el contrato de Prestación de Servicios se tiene que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997, los definió jurídicamente como: *El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:* a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

Con fundamento en lo anterior, resulta apropiado celebrar un contrato de **SUMINISTRO, POR LA MODALIDAD DE INVITACION PRIVADA.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

El valor del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, MONEDA CORRIENTE, discriminado de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), GASOLINA, FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapiente.gov.co

<http://www.acuapiente.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 10 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	ACPM DIÉSEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE	\$ 11.440
2	MOBIL MX 15 W40	GALON	MONTO AGOTABLE	\$ 118.000
3	MOBIL MX 15W 40	1/4	MONTO AGOTABLE	\$ 31.000
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	\$ 80.000
5	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	\$ 110.000
6	FILTRO ACPM	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	\$ 135.000
7	ADITIVO DIESEL	1/4	MONTO AGOTABLE	\$ 25.500
8	UREA	LITRO	MONTO AGOTABLE	\$ 6.000
9	GASOLINA	GALÓN	MONTO AGOTABLE	\$ 16.170

De acuerdo con los recursos asignados por ACUAPUENTE S.A E.S.P. el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), MONEDA CORRIENTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1. Los precios unitarios de la propuesta por galón de combustible líquido (Gasolina Corriente y Diésel) será ajustado durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 1670 de 2013". Lo anterior para mantener el equilibrio económico entre la empresa y contratista, evitando controversias contractuales que puedan conllevar a la suspensión del servicio.

NOTA 2. Se aclara que no se contrata una cantidad específica de combustible, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge mes a mes la cual es solicitada por el supervisor del contrato, motivo por el cual serán cancelados solo los bienes de consumo, suministrados y aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA 3. Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato a celebrar, será por el valor del presupuesto oficial, así mismo el proponente dentro de su propuesta económica deberá presentar dicho cuadro conforme a los valores ofertados por el mismo, los cuales de conformidad de la normativa vigente que regula la materia ningún ítem podrá estar por encima del valor establecido en el cuadro anterior. La empresa, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria de los valores unitarios de los elementos. El proponente no podrá superar en su oferta económica dichos valores unitarios, so pena de rechazo.

5.2. ANALISIS DE PRECIOS

Se debe tener en cuenta que se trata de un contrato de suministro que busca suministrar de combustible, y otros, para el funcionamiento y operación de los vehículos compactadores a cargo de la empresa para la correcta prestación de los servicios públicos, por lo tanto, para la determinación del valor anterior, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 11 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

- 1) Necesidad del servicio.
- 2) Tipo de servicio y/o producto requerido.
- 3) Aspectos jurídicos y técnicos para tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
- 4) Cotización realizada.
- 5) Precios del mercado en la región.
- 6) Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.

COTIZACIONES EFECTUADAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario cotización 1	Valor unitario cotización 2	Valor unitario cotización 3	Valor promedio unitario
1	ACPM DIÉSEL	GALÓN	MONTO AGOTABLE	\$ 11.440	\$ 11.440	\$ 11.440	\$ 11.440
2	MOBIL MX 15 W40	GALON	MONTO AGOTABLE	\$ 118.000	\$ 120.000	\$ 116.000	\$ 118.000
3	MOBIL MX 15W 40	1/4	MONTO AGOTABLE	\$ 31.000	\$ 32.000	\$ 30.000	\$ 31.000
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	\$ 80.000	\$ 80.000	No disponible	\$ 80.000
5	FILTRO TRAMPA	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	\$ 110.000	\$ 110.000	No disponible	\$ 110.000
6	FILTRO ACPM	UNIDAD	MONTO AGOTABLE	\$ 135.000	\$ 136.000	\$ 134.000	\$ 135.000
7	ADITIVO DIESEL	1/4	MONTO AGOTABLE	\$ 25.500	\$ 25.500	\$ 25.500	\$ 25.500
8	UREA	LITRO	MONTO AGOTABLE	\$ 6.000	\$ 6.000	No disponible	\$ 6.000
9	GASOLINA	GALÓN	MONTO AGOTABLE	\$ 16.170	\$ 16.160	\$ 16.180	\$ 16.170

5.3. FORMA DE PAGO.

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Mediante **PAGOS PARCIALES**, conforme con el suministro realizado y los valores unitarios establecidos en el presente proceso, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista y la descripción de los elementos suministrados indicando cantidad y fecha de suministro. El anterior valor se pagará cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) entrega de las Bienes solicitados; ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) Acta de Pago parcial y/o terminación. (iv) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. (v) Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 12 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud. pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado ACUAPUENTE SA ESP se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de ACUAPUENTE SA ESP y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, para que por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6. FUENTE DE FINANCIACION.

El valor del presente proceso se encuentra justificado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00104 expedido el dieciocho (18) de junio de 2026, Rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.003.03.03: Combustible y Lubricantes - Aseo.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La empresa podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural o Jurídica que tenga actividad económica relacionada con el suministro de Combustibles, y relacionados, que tenga facultades y capacidad para ejecutar el contrato.

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL

NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 13 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica con la celebración de un (01) contrato con objeto o actividades similares al que se pretende celebrar, con entidades oficiales y/o privadas. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

- Ejemplo de procesos contractuales suscritos por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.

Proceso No	055-2025
Vigencia	2025
Modalidad de selección del contratista.	Manual de contratación- Suministro
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER ACUAPUENTE S.A E.S.P
Valor del contrato.	\$ 20.000.000
Plazo del contrato	33 DÍAS
Contratista	INVERSIONES GRUPO REYAR S.A.S
Link de acceso	https://siaobserva.auditoria.gov.co/cto_resumen.aspx?idc=11599932

Proceso No	022-2026
Vigencia	2026
Modalidad de selección del contratista.	Manual de contratación- Suministro
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPMGASOLINA, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER
Valor del contrato.	\$ 49.000.000
Plazo del contrato	152 DÍAS

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 14 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

Contratista	INVERSIONES GRUPO REYAR S.A.S
Link de acceso	https://siaobserva.auditoria.gov.co/cto_resumen.aspx?idc=12379475

- o Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en Colombia:

ENTIDAD- NUMERO DEL CONTRATO- LINK DE CONSULTA	OBJETO	VALOR Y FORMA DE PAGO	PLAZO Y GARANTIAS,	OBSERVACIONES Y ESTADO
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLAS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ESP CONTRATO DE SUMINISTROS No.027-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, REPUESTOS, Y SERVICIOS TECNICOS MENORES EN GENERAL PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. ESP, QUE REQUIEREN ESTE SERVICIO CUANDO SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN EN LA ZONA CERCANA A LA CIUDAD GUADALAJARA DE BUGA.	\$68.760.000 PAGOS PARCIALES	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 No se exigieron garantías.	No se presentaron observaciones, adiciones. Liquidado
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP CONTRATO DE SUMINISTROS No.114-2021	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y EL MOTOR DE BOMBEO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA DEL AGUILA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ASI MISMO LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE NO SON DE PROPIEDAD DE	\$40.000.000 PAGOS PARCIALES	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL. Se exigieron garantías.	No se presentaron observaciones, adiciones. Liquidado

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 15 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

	LA EMPRESA, PERO PRESTAN SUS SERVICIO A LA MISMA			
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, A.C.P.M.) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	\$140.000.000	DOCE (12) MFSFS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS	No se presentaron observaciones, adiciones.
CO No. 01 de 2022		Pagos parciales	Se exigieron garantías	Liquidado

De este análisis se observa:

- 1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, para establecer el valor se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente.
- 3) Que, en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se pudo establecer que el valor mensual en LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL SANTANDER ACUAPUENTE S.A E.S.P., está dentro del rango establecido.
- 4) Que se requiere un servicio que se preste durante una parte de la vigencia 2026 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.
- 5) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 6) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
- 7) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que ACUAPUENTE S.A E.S.P. ha venido contratando.
- 8) Que de acuerdo con la modalidad de contratación no se requiere la constitución de garantías.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

ACUAPUENTE S.A E.S.P. procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

6.1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), GASOLINA, FILTROS, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS A



CODIGO POSTAL: 684521
Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional
Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co
<http://www.acuapuerto.gov.co>



ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 16 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.”

Los partícipes del proceso de Contratación: Por parte de la entidad, la Técnico Operativo y el contratista que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar beneficiará a toda la comunidad del municipio de Puente Nacional y a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A. E.S.P al realizar la contratación de combustibles y otros, se pondrá en funcionamiento y operación los vehículos compactadores para la prestación del servicio de aseo y demás herramientas necesarias para la prestación de los servicios.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el ítem denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que Con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

Tipo	Descripción	N.º	Clase	Fuente	Etapas					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postcorte				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 17 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto
Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
	Incumplimiento en el pago de seguridad social de sus trabajadores	14	General	Interno / externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	15	Específico	Externo			X	X	X	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	16	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	17	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	18	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 18 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	19	Específico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo
Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	20	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	proponente/adjudicatario		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final. Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final. Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0%	100%	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 19 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE
100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y del presupuesto del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Postentrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 20 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual
100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50%	50%	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento

CODIGO POSTAL: 684521

Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional

Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co

<http://www.acuapuerto.gov.co>





ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 21 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

100%	establecer y dar aplicación a los protocolos de salud, higiene y bioseguridad que impidan la propagación y del contagio del coronavirus covid-19	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisor y/o Interventor	etapa de ejecución	etapa de liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	por evento
------	--	---	---	---	--------------	----------------------------	--------------------	----------------------	--	------------

8. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 3.8 del manual interno de contratación, dispone:

ARTICULO 3.8 GARANTIAS: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son contrato de seguro contenido en pólizas. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva

En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en el concepto técnico. Para la adquisición de bienes se deberá exigir garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien, en cumplimiento a lo establecido en el estatuto del consumidor y las reglas contenidas en el código de Comercio.

En los contratos, con ocasión de Invitaciones Privadas y Públicas, se deberá solicitar la constitución en favor de la empresa garantía única, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se suscriba y para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia o la constitución de una garantía Bancaria, que ampare los riesgos que se estimen convenientes por parte de ACUAPUENTE S.A.E.S.P.

No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan otorgado las garantías a satisfacción a favor de la empresa de Servicios Públicos, posterior a su verificación. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en el Concepto Técnico y en la Invitación Pública, de acuerdo con su naturaleza. (...)

El contratista debe constituir a su propia costa y a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Puente Nacional ACUAPUENTE S.A E.S.P. una garantía única para amparar:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P. NIT. 804.009.177-2



CODIGO POSTAL: 684521
Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional
Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapiente.gov.co
<http://www.acuapiente.gov.co>



ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 22 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	20% del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

NOTA 1. Se deberán actualizar o modificar las pólizas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o suceda cualquier situación que amerite el cambio de las garantías. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

NOTA 2. En atención al tomador deberá: Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que, en el referido documento, se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTA 3. Frente a la información necesaria dentro de la póliza, se deberá contener; Número y año del contrato; Objeto del contrato; Firma del representante legal del contratista. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 4. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S. P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN.



CODIGO POSTAL: 684521
Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional
Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co
<http://www.acuapuerto.gov.co>



ACUAPUENTE S.A E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL
NIT. 804.009.177-2

Estudios previos	M.I.P.G.	Fecha 08/01/2024	Versión: 3	Página 23 de 23
------------------	----------	---------------------	------------	--------------------

9.2. EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

Entre ACUAPUENTE S.A E.S.P. y el Contratista no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, ACUAPUENTE S.A E.S.P. no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.

9.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 142 de 1994, y la legislación complementaria y Normatividad Civil y comercial aplicable para esta clase de contrato.

9.4. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato no será obligatorio su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto -Ley 19 de 2012 y Manual Interno de contratación.

9.5. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista se obliga a que la información suministrada por ACUAPUENTE SA ESP con relación a este contrato que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para el contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del Contrato.

9.6. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

ACUAPUENTE S.A E.S.P. en cumplimiento de la ley 850 de 2003, invita a todas las personas u organizaciones interesadas en hacer control social al objeto del presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas.

Atentamente,


RIGOBERTO RODRÍGUEZ CELIS
Técnico Operativo



CODIGO POSTAL: 684521
Anillo Vial, Vereda Rincón- Puente Nacional
Cel. 310 873 0772- contactenos@acuapuerto.gov.co
<http://www.acuapuerto.gov.co>

